De conformidad con la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones de la APN, aprobado con Decreto Supremo N° 034-2004-MTC y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución de Acuerdo de Directorio N ° 095-2017-APN/DIR de fecha 29 de diciembre de 2017, mediante la cual la Autoridad Portuaria Nacional otorgó la Regularización de la Habilitación Portuaria otorgada a la empresa Terminal Portuario de Henry E.I.R.L. del proyecto portuario Terminal Portuario Fluvial Henry, ubicado en el distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto,

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas para los

fines pertinentes

Artículo 3.- Notificar a la empresa Terminal Portuario de Henry E.I.R.L. la presente resolución.

Registrese, comuniquese y publiquese.

EDGAR PATIÑO GARRIDO Presidente del Directorio

1807283-1

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 167-2019-CONCYTEC-P

Mediante Oficio Nº 246-2019-CONCYTEC-SG, la Secretaría General del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC solicità se publique Fe de Erratas de la Resolución de Presidencia N° 167 -2019-CONCYTEC-P, publicada en la edición del 13 de setiembre de 2019.

Página 33

En la numeración de la Resolución:

DICE:

"RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 163-2019-CONCYTEC-P"

DEBE DECIR:

"RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 167-2019-CONCYTEC-P'

1807370-1

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

Modifican el Índice Unificado de Mano de Obra para las seis áreas geográficas, de los meses de junio, julio y agosto de 2019

> **RESOLUCIÓN JEFATURAL** N° 288-2019-INEI

Lima 13 de setiembre de 2019

Vistos el Oficio Nº 3428-2019-MTPE/2/14 de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Oficio Nº 506-2019-INEI/DTIE de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones Jefaturales N°s. 201, 215, 231, 245 y 270-2019-INEI se aprobaron los Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis áreas geográficas correspondientes a los meses de junio, julio y agosto de 2019;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 212-2019-TR el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, publica en el Diario Oficial El Peruano el documento denominado "Convención Colectiva de Trabajo - Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2019-2020", suscrito en trato directo el 22 de julio de 2019, entre la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú y la Cámara Perúana de la Construcción - CAPECO;

Que, con Oficio Nº 3428-2019-MTPE/2/14 la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, remite la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos de Construcción Civil 2019-2020 y el Auto Directoral N° 258-2019-MTPE/2/14;

Que, en la Convención Colectiva de Trabajo - Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2019-2020, Expediente N° 173-2019-MTPE/2.14-NC, se acordó entre otros, que, a partir del 1 de junio de 2019 los trabajadores de Construcción Civil a nivel nacional, recibirán un aumento general sobre su jornal básico diario;

Que, en ese sentido, resulta necesario modificar el Índice Unificado de Mano de Obra de los meses de junio, julio y agosto de 2019, para las seis áreas geográficas; Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística;

de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización Funciones del Instituto Nacional de Estadística e y Fundici. Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Índice Unificado de Mano de Obra (Código 47) para las seis áreas geográficas, de los meses de junio, julio y agosto de 2019, en la forma siguiente:

CÓDIGO 47: ÍNDICE MANO DE OBRA

AÑO 2019	ÍNDICES	
MES	ANTERIOR	MODIFICADO
JUNIO	600,40	619,76
JULIO	600,40	619,76
AGOSTO	600,40	619,76

Artículo 2.- En los casos de las obras cuyos presupuestos fueron elaborados con precios vigentes desde junio, julio y agosto de 2019, deberán utilizar para la fijación del Indice Base del Código 47, el valor establecido en las Resoluciones Jefaturales N°s. 201, 215, 231, 245 y 270-2019-INEI, que aprobaron los Índices Unificados correspondientes a dichos meses.

Registrese y comuniquese.

JOSÉ GARCÍA ZANABRIA Jefe (e)

1807211-1

Modifican Factores de Reajuste deben aplicarse a Obras de Edificación, correspondientes a las seis áreas geográficas para las Obras del Sector Privado, ejecutadas en los meses de junio y julio de 2019

> **RESOLUCIÓN JEFATURAL** Nº 289-2019-INEI

Lima, 13 de setiembre de 2019